



PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 19-06-2014

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3274 /2014

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificaciones;
la Ordenanza Municipal Nº 1713/02;
la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 895/97 norma sobre los procesos de adjudicación de predios fiscales municipales, en todos sus aspectos formalidades, requisitos y cumplimientos;
que la Ordenanza Municipal Nº 1713/02 crea en el ámbito del Municipio, El Plan de Ahorro Previo, para postulantes a predios fiscales;
que dicho plan es creado para una urbanización determinada;
que el Municipio tiene en marcha urbanizaciones que pretenden resolver la problemática habitacional;
que el universo de los postulantes a tierras fiscales municipales responden en su mayoría a familias demandantes de soluciones habitacionales como consecuencia de la distorsión en los valores de las urbanizaciones privadas; pero que en muchos casos poseen recursos para afrontar un plan de ahorro;
que con la ejecución de planes de ahorro y a partir de una cooperación entre Municipio y las familias demandantes se lograría acortar tiempos de espera de las mismas y en forma anticipada y temporal con la ejecución de las obras de infraestructura afrontar los gastos que demanda la obtención de sus predios;
que en definitiva el valor a solventar responde al valor del predio del cual serán adjudicatarios, lo que no solo los beneficiaría potencialmente en forma directa sino que contribuiría a ingresar dichos valores al municipio para enfrentar nuevas urbanizaciones una vez entregados los predios;
que con el dictado de la presente norma se dota al Municipio de una herramienta fundamental para desarrollar proyectos urbanísticos en tiempos óptimos para dar respuesta a la cantidad de postulantes a predios fiscales;
que es necesario determinar la porción de postulantes que estarían en condiciones de adherirse a un plan de ahorro, para lo cual el área competente deberá definir las condiciones socio económicas de los postulantes registrados e identificar los potenciales beneficiarios;
que se debe generar un marco legal que permita tanto al municipio como a los postulantes, poder llevar adelante las tareas mencionadas en el menor tiempo posible;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) **CREASE** en el ámbito de la ciudad de Río Grande **EL PLAN DE AHORRO PREVIO** para aquellos postulantes que se inscriban al registro que se confeccionará a tal evento, para acceder a predios fiscales municipales; el cual deberá ser implementado en todo proyecto urbanístico llevado a cabo por el municipio, tendiente a promocionar el acceso a la vivienda de los ciudadanos que reúnan las condiciones que oportunamente determinará el Departamento Ejecutivo.

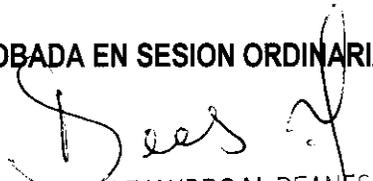


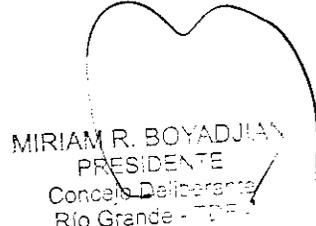
Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Art. 2º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a convocar a los postulantes a predios fiscales municipales inscriptos, a adherirse al plan de ahorro previo, respetando el orden de prelación de inscripciones y la cantidad de predios disponibles y afectados a dicho plan; para que se incorporen al mismo conforme certificación de ingresos.
- Art. 3º) DETERMINASE** que los aportes efectuados dentro del marco del presente plan, por los postulantes adheridos al mismo, serán invertidos en forma exclusiva en la realización de obras de infraestructura, costos de mensuras, amojonamiento, así como todo otro trámite y/o actividad inherente a la construcción de la vivienda, obtención de los servicios básicos, y documentación que sea necesaria instrumentar para la adjudicación del predio.
- Art. 4º) MODIFIQUESE** el artículo 6º de la Ordenanza N° 895/97 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Los ingresos producidos como consecuencia de la venta de predios, pago de cánones, sellados, planes de ahorro, etc., serán acreditados a la cuenta corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a nombre del Municipio de Río Grande – Dirección de Tierras, y tendrá como destino específico la compra de predios aptos para asentamiento de viviendas que conformarán el Banco Municipal de Tierras, como así también gastos en infraestructura, gastos de mensuras y amojonamientos, y/o todo otro gasto que demande la obtención de predios acondicionados para la solución de la problemática habitacional".
- Art. 5º) DISPONGASE** que los importes abonados por los postulantes en concepto de ahorro previo hasta el momento de la cancelación y adjudicación del predio serán deducidos del precio total de venta del mismo.
- Art. 6º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza en un término de sesenta (60) días a partir de su sanción, teniendo presente que dicha reglamentación deberá especificar entre otras cosas: determinación de las condiciones que deben reunir los postulantes para inscribirse en el registro (siendo recaudo ineludible que no sea propietario de otro predio y/o vivienda), publicación de listados y/o registros de oposición, creación de un registro de adherentes para aquellos que cumplan con las condiciones estipuladas, y se encuentren predios fiscales municipales disponibles y afectados a este plan de ahorro previo, definición del cálculo del monto y cantidad de las cuotas a abonar (no pudiendo exceder las mismas de 24 cuotas iguales y consecutivas), a partir de los gastos derivados de la obtención del bien y el valor de la parcela urbanizada, y del tipo de instrumento a suscribir con los ahorristas adheridos al plan y de aquel que está en condiciones de cancelar el mismo y revestir el carácter de propietario del mismo; reglamentar y determinar las medidas a adoptar para los supuestos de mora, renunciamento, falseamiento de datos, fallecimiento, como así también toda otra circunstancia que genere la "pérdida de la condición de postulante de acuerdo a la legislación vigente" del postulante adherido al plan.
- Art. 7º)** En todos los casos los beneficiarios de los planes de ahorro deberán ser inscriptos en el Registro de Postulantes y de Adherentes a predios fiscales municipales y deberán dar estricto cumplimiento a los requisitos impuestos de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias, tanto para su postulación como para su posterior adhesión y adjudicación una vez finalizado y/o cancelado el plan de ahorro previsto.
- Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 2014.

OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.